



ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CIV/EXT/2014)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 03 de abril de 2014, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, delegación Benito Juárez, código postal 03940, los miembros del Comité de Información del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. José Antonio Medina Fanjul, Presidente Suplente; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, servidora pública designada por la Dirección General; y como invitada permanente, la Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Cumplimiento a Resolución RDA 0307/14
3. Solicitudes de Información 1111200008214 y 1111200008314

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. José Antonio Medina Fanjul, verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité, el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2.- CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN RDA 0307/14

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre la solicitud de información 1111200002714, a la que recayó el Recurso de Revisión 0307/14 y su correspondiente resolución, en la que se solicitaron copia de los documentos presentados por Sergio Aguayo Quezada para ingresar al SNI, así como copia de su primer CVU.

El 27 de enero la Unidad de Enlace dio respuesta a la solicitud de acuerdo a lo manifestado por la Dirección del SNI, exponiendo que no se cuenta con la información que inicialmente presentó el investigador, ya que el CVU se actualiza constantemente y no se guarda registro de la información capturada en un inicio.

En fecha 07 de febrero de 2014, se recibió el recurso de Revisión RDA 0307/14, interpuesto por el solicitante indicando:



[...]

Negativa a entregar documentación que obligadamente debe constar en sus archivos. Puesto que el ente obligado tiene asegurar el adecuado funcionamiento de los archivos administrativos.

[...]

El día 21 de marzo de 2014, se recibió la Resolución RDA 0307/14 en la que se instruye a una nueva búsqueda de la información, y en caso de que no se localice la misma, el Comité de Información deberá emitir una declaración de inexistencia, debidamente fundada y motivada.

Derivado de ello, se requirió a la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores para que realizara una nueva búsqueda e informara al Comité de Información el resultado de la misma; por lo que una vez hecho lo cual, la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores ha remitido a la Unidad de Enlace el CVU del Dr. Sergio Aguayo Quezada que actualmente obra en el sistema, poniendo a disposición del particular la versión pública del mismo.

Derivado de lo ordenado por el Pleno del del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que determinaran la procedencia de la inexistencia de la información relativa a los documentos presentados por el Dr. Sergio Aguayo Quezada para ingresar al SIN.

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la inexistencia de la información respecto de la documentación que el Dr. Sergio Aguayo Quezada, presentó al ingresar al Sistema Nacional de Investigadores, en virtud que derivado de la nueva búsqueda en la Unidad Administrativa se desprende que esta información no obra en sus archivos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 

SEGUNDO.- Póngase a disposición del particular en versión pública el CVU actualizado que obra en los archivos del Sistema Nacional de Investigadores.

TERCERO. Notifíquese al solicitante y al IFAI el contenido de la presente resolución para los efectos procedentes; infórmese al particular por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. 





3.- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 1111200008214 Y 1111200008314

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre el contenido de las solicitudes de información 1111200008214 Y 1111200008314, en las que se solicitó la información siguiente:

1111200008214

[...]

Solicito copia del Acuerdo GT-90 del Grupo de Trabajo de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM) para Zonas Libres de OGM y Consulta a Pueblos o Comunidades Indígenas.

[...]

1111200008314

[...]

Solicito el Acuerdo GT-108 del Grupo de Trabajo de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (Cibiogem) sobre Zonas Libres de OGM y Consulta a Pueblos o Comunidades indígenas

[...]

La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM), por tratarse de un asunto de su competencia.

Mediante correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2014, la CIBIOGEM manifestó lo siguiente:

[...]

En atención a la solicitud de información número 1111200008214 hago de su conocimiento lo siguiente:

No existe el documento denominado Acuerdo GT-90, sin embargo, en el ánimo de contribuir a la transparencia, se informa que existe el Grupo de Trabajo denominado GT- 90, cuyo objeto es la implementación del artículo 90 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su información se encuentra considerada como Reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En atención a la solicitud de información número 1111200008314 hago de su conocimiento lo siguiente:

No existe el documento denominado Acuerdo GT-108, sin embargo, en el ánimo de contribuir a la transparencia, se informa que existe el Subcomité Especializado denominado GT- 108, cuyo objeto es establecer el Protocolo de consulta y participación de los pueblos y comunidades indígenas donde se pretenda la liberación de OGMs y su información se encuentra considerada como Reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de



Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
[...]

Derivado de la respuesta emitida por la CIBIOGEM, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

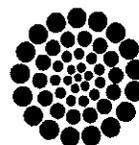
SEGUNDO.- El solicitante requiere se le proporcionen los documentos a los que identifica como "Acuerdo GT-90 del Grupo de Trabajo de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM) para Zonas Libres de OGM y Consulta a Pueblos o Comunidades Indígenas" y "Acuerdo GT-108 del Grupo de Trabajo de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (Cibiogem) sobre Zonas Libres de OGM y Consulta a Pueblos o Comunidades indígenas".

TERCERO.- La CIBIOGEM aclara que no existe un documento que se denomine de esa forma, aclarando que existe un Grupo de Trabajo denominado GT-90 cuyo objeto es la implementación del artículo 90 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, y un Subcomité Especializado denominado GT- 108, cuyo objeto es establecer el Protocolo de consulta y participación de los pueblos y comunidades indígenas donde se pretenda la liberación de OGMs.

CUARTO.- A petición del Comité de Información, la Unidad Administrativa aclara que los dos grupos de trabajo generan minutas y listas de asistencia en cada una de sus sesiones, en dichas minutas se hacen constar, mediante acuerdos, los compromisos, estrategias, comentarios e insumos de los representantes de las entidades que integran dichos grupos, elementos que no son definitivos y que en su momento servirán para tomar una decisión final y aprobarla, razón por la cual se considera reservada la información que en estos documentos se contiene.

QUINTO.- La CIBIOGEM ha manifestado que toda vez que dichos grupos continúan los trabajos objeto de su conformación, aún no se ha adoptado ni se ha llegado a la conclusión por lo que la información se encuentra en un proceso deliberativo, razón por la cual dicha información se encuentra clasificada de conformidad con el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Los miembros del Comité estiman conveniente confirmar la clasificación aludida por la Unidad Administrativa en virtud de que se trata de información que se encuentra en proceso



deliberativo y aún no se adopta una decisión definitiva.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las 12:25 horas, y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente Suplente	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General	

INVITADOS PERMANENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Tania Reyes Castrejón	Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta	

Esta foja número cinco corresponde al acta de sesión del Comité de Información CI/V/2014, de fecha 03 de abril de 2014